MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 511-DISANEJC-DMSOC-2026

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DISANEJC- DMSOC.
CONTRATISTA	ORBIDENTAL S A S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	800.005.972 -9
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CRA 9 NO. 61-79 BOGOTÁ
TELÉFONO - EMAIL	3144936991, 2353110 - orbidental@yahoo.com
VALOR	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA, Y SU INICIO SERÁ UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
CDP	12026 DEL 23/01/2026

Entre los suscritos a saber: Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrada como SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", de acuerdo con ORDEN SEMANAL 001 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2026 DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ACTA DE POSESIÓN DEL 2026342000121266 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR EL DIRECTOR DEL DMSOC, y en calidad de Competente Contractual debidamente facultado de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4213 del 13 de octubre de 2023 la cual modifica la Resolución N° 4223 del 23 de Junio 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"* expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, ORBIDENTAL S A S identificada con NIT 800005972 9, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de mayo de 1.987 bajo el numero 211.070- del libro IX, renovada el 25 de Marzo de 2025, Representada Legalmente por el señor JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No 19.157.548, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 511-DISANEJC-DMSOC-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE Y ORBIDENTAL S A S, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS CON DESTINO A LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL, CENTRALIZADOS PARA POR LA REGIONAL No.9 LOTE No 4 REHABILITACION ORAL.

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS CON DESTINO A LOS DISPENSARIOS MÉDICOS, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL, CENTRALIZADOS PARA POR LA REGIONAL No.9 LOTE No. 4 REHABILITACION ORAL.

CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12026 del 23 de enero de 2026 de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	42142700	ACIDO FLUORHÍDRICO 9 % 9.6% FCO Y/O JERINGA DE 2 A 7 ML	1,00	UN	$ 35.576,24
2	42142700	ACRILICO PATRONES NUCLEO (KIT) RESINA DE MODELAJE ACRÍLICA DE AUTOCURABLE IDEAL PARA INCRUSTACIONES, DIRECTO O INDIRECTO, CORONAS TELESCOPICAS O CÓNICAS, MUÑONES, FIJACIÓN DE BARRAS. LA RESINA DE MODELADO ESTA ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA USARSE CON LA TÉCNICA DE PINCEL Y SE UTILIZA PARA HACER TODO TIPO DE ACCESORIOS PERSONALIZADOS, FIJACIONES O PILARES DE IMPLANTES CARACTERÍSTICAS: MÍNIMA CONTRACCIÓN, EXCELENTE FACILIDAD DE TRABAJO, PUEDE APLICARSE DIRECTAMENTE SOBRE EL MODELO O POST-FRAGUADO RÁPIDO. ALTA DUREZA Y RESISTENCIA. QUEMADURAS SIN DEJAR RESIDUOS. 100 GR DE POLVO Y 100 ML DE LIQUIDO, 2 TAZAS PARA MEZCLAR,1 CEPILLO Nº4, 1 PIPETA	1,00	UN	$ 426.341,50
3	42142700	ACRÍLICO AUTOCURADO POLÍMERO (POLVO) TRANSPARENTE - POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO. FRASCO X 60 G	1,00	UN	$ 13.804,00
4	42142700	ACRÍLICO AUTOCURADO MONÓMERO (LIQUIDO) USO ODONTOLÓGICO FRASCO X 250 ML	1,00	UN	$ 26.537,00
5	42142700	ACRÍLICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLÍMERO (POLVO) COLOR NO. 62-A2 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO. FRASCO X 60 G	1,00	UN	$ 26.715,50
6	42142700	ACRILICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR NO. 65-A3.5 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO.FRASCO X 60 G	1,00	UN	$ 26.722,64
7	42142700	ACRILICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR NO. 67-A3 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO.FRASCO X 60 G	1,00	UN	$ 26.722,64
8	42142700	ACRILICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR NO. 77-C2 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO.FRASCO X 60 G	1,00	UN	$ 26.715,50
9	42142700	ACRILICO ROSADO AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR VR1USO ODONTOLÓGICO, ESTABILIDAD DE COLOR, CAPACIDAD DE PULIDO, SIN POROSIDADES, FÁCIL MANIPULACIÓN, CON UN TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO EN SU MANIPULACIÓN FRASCO X 125 A 130GRS	1,00	UN	$ 26.715,50
10	42142700	ALGINATO ELÁSTICO, TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN MAXIMO 2´10´´, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 1.2 MPA, ELÁSTICO, DE FRAGUADO RÁPIDO, LIBRE DE POLVO, DE FÁCIL MEZCLA, LARGA CONSERVACIÓN DE LAS IMPRESIONES; TIXOTRÓPICO, CON AROMA A MENTA. BOLSA X 500 GRS	1,00	UN	$ 35.700,00
11	42142700	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA. CON UN PRIMER DE ACIDO POLIALQUENOICO MULTIPROPOSITO: RECONSTRUCTOR DE MUÑONES BASE INTERMEDIA, RESTAURACIONES DE DIENTES TEMPORALES, CLASE I CLASE III, CLASE V, CON PRESENTACION PASTA, PASTA MODIFICADO CON RESINA, CON NANO RELLENO. COLOR A2. PRESENTACION PASTA	1,00	UN	$ 344.580,00
12	42142700	POLIALQUENOATO DE VIDRIO CONVENCIONAL TIPO I RADIOPACO, DE CONSISTENCIA CREMOS Y SUAVE, FACIL MEZCLA Y MANEJO, CON LIBERACIÓN DE FLUOR. SOLUBILIDAD INFERIOR AL 0,1 %, ADHESIÓN QUÍMICA, BIOCOMPATIBLE, MINIMO ESPESOR DE VCAPA, INDICADO PARA CEMENTAR INCRUSTACIONES INLAYS Y ONLAYS METÁLICOS, CORONAS Y PUENTES METAL-CERÁMICOS, BANDAS DE ORTODONCIA, QUE NO PERMITA LA FILTRACIÓN Y SEA RESISTENTYE A LA TRACCIÓN Y COMPRESIÓN. KIT (FCO POLVO X 15 GR. Y FCO LÍQUIDO ENTRE 6 ML.)	1,00	UN	$ 162.452,00
13	42142700	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO CEMENTANTE. CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO CONVENCIONAL TIPO I, POLVO GRANULADO PARA MENOR DESPERDICIO RADIOPACO, LIBERACION DE FLUOR, SELLADO MARGINAL DURADERO, BIOCOMPATIBLE, AMPLIO TIEMPO DE TRABAJO. COMPUESTO POR FLUOR SILICATO DE VIDRIO, ACIDO POLICARBOXILICO; SOLUBILIDAD INFERIOR DE 0.1 AL 0.17 %, ADHESION QUIMICA, INDICADO PARA CEMENTAR INCRUSTACIONES INLAYS Y ONLAYS METALICOS, CORONAS Y PUENTES METAL-CERAMICOS, BANDAS DE ORTODONCIA KIT (POLVO DE 15 GR - LIQUIDO DE 6-8 ML)	1,00	UN	$ 140.258,00
14	42142700	CEMENTO PARA PROVISIONALES CEMENTO PARA TEMPORALES SIN EUGENOL, COMPATIBLE Y SEGURO PARA SU USO CON MATERIALES DE RESINA ACRÍLICA, NO INHIBE EN PROCESOS DE CEMENTACIÓN, TUBO PLASTICO EVITA ROMPIMIENTO, ASÍ COMO MATERIALES PLÁSTICOS PROVISIONALES. BIOCOMPATIBLE CON LA ESTRUCTURA DENTAL Y EL TEJIDO BLANDO, FÁCIL DE USAR Y DE CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA. BASE X 30 - 55 GRS / ACELERADOR X 13 - 20 GRS	1,00	UN	$ 81.652,00
15	42142700	CEMENTO DE RESINA AUTOGRABANTE, AUTOADHESIVO Y DE CURADO DUAL QUE HA SIDO FORMULADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CEMENTACIÓN DE CORONAS, PUENTES, INLAYS, ONLAYS Y POSTES (POSTES METÁLICOS PREFABRICADOS Y NO METÁLICOS/DE FIBRA, ASÍ COMO PERNOS COLADOS). CEMENTO DE RESINA DE SISTEMA PASTA/PASTA QUE LIBERA CALCIO Y QUE NO REQUIERE NI GRABADO, NI IMPRIMACIÓN NI LA ADHESIÓN DE LAS SUPERFICIES PREPARADAS. JERINGA DUAL POR 8 - 11 GR.	1,00	UN	$ 382.000,00
16	42142700	CERA ROSADA PARA LA TOMA Y REGISTRO DE MORDIDA. PARAFINA REFINADA, MICROCRISTALINA, MALEABLE, ACIDO ESTERARICO, COLORANTE ROJO. SUAVE Y BUENA ADHESIVIDAD A SUPERFICIES SOLIDAS. USO: PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGICOS. CAJA X 250 GR	1,00	UN	$ 15.452,15
17	42142700	HILO SEPARADOR N°0 FCO 200 CM A 330 CM HILO DE FACIL COLOCACION, 100% ALGODÓN, FORMADO A LO LARGO POR CADENAS ENTRELAZADAS DE MILES DIMINUTOS LAZOS FRASCO DE 200 CM A 330 CM	1,00	UN	$ 82.728,80
18	42142700	HILO SEPARADOR N°1 FCO 200 CM A 330 CM HILO DE FACIL COLOCACION, 100% ALGODÓN, FORMADO A LO LARGO POR CADENAS ENTRELAZADAS DE MILES DIMINUTOS LAZOS FRASCO DE 200 CM A 330 CM	1,00	UN	$ 82.728,80
19	42142700	LIJA DE AGUA LIJA DE AGUA CON PAPEL, PARA USO MANUAL, DESGASTE RAPIDO EN HUMEDO, GRANO FINO PLIEGO 23CM X 28 CM APROXIMADO	1,00	UN	$ 3.570,00
20	42142700	PASTA PARA PULIR RESTAURACIONES CON COMPOSITE, COMPONEROS, AMALGAMAS, PORCELANA, CERÁMICA Y ORO. EL AGLOMERADO DE PARTÍCULAS DE CRISTALES PRIMARIOS DE ÓXIDO DE ALUMINIO CREA UN SUAVE Y LUMINOSO ACABADO EN LA SUPERFICIE DE LAS RESTAURACIONES. JERINGA	1,00	UN	$ 61.880,00
21	42142700	PIEDRA MONTADA ROSADA PIEDRAS MONTADAS COLOR ROSADO PARA MICROMOTOR EN DIFERENTES FORMASUNIDAD	1,00	UN	$ 1.190,00
22	42142700	PINES PLASTICOS PARA NUCLEOS CAJA X 50 U	1,00	UN	$ 32.353,72

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
23	42142700	PINZA CORTAFRIOS ES UNA HERRAMIENTA MANUAL DE CORTE QUE SE UTILIZA PRINCIPALMENTE PARA CORTAR ALAMBRE.SE EMPLEA EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO SE NECESITA ESPECIAL EXACTITUD EN EL TRABAJO Y DEBE CORTAR DIFERENTES GROSORES DE ALAMBRE. UNIDAD	1,00	UN	$ 33.262,88
24	42142700	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO VARIOS DIAMETROS, POSTE DE FIBRA DE CUARZO, FINALIZADOS, EXTRA RADIOPACOS, ESTRIADOS O LISOS, DOBLEMENTE CONICOS, CON CAMBIO DE COLOR EN PRESENCIA DE HUMEDAD. BAJO MODELO DE ELASTICIDAD (15GIGAPASCALES) BLÍSTER X 5. DIFERNTES TAMAÑOS.	1,00	UN	$ 185.200,00
25	42142700	PUNTA SILICONADA GRISES PULIR ACRILICO. PARA PIEZA DA MANO DE BAJA VELOCIDAD	1,00	UN	$ 10.710,00
26	42142700	PUNTA SILICONADA ROSADO PULIR ACRILICO. PARA PIEZA DA MANO DE BAJA VELOCIDAD	1,00	UN	$ 10.710,00
27	42142700	SILICONA LIVIANA DE ADICION KIT POLIVINILSILOXANO TIPO 1 DE ALTA CONSISTENCIA CARTUCHO POR 50 ML 76GM ALTA RESISTENCIA AL DESGARRE TIXOTROPICO NO SE ESCURRE HIDROFILICO COMPATIBLE CON EL AGUA GRAN REPRODUCCIÓN DE DETALLE	1,00	UN	$ 227.605,35
28	42142700	SILICONA PESADA POR ADICION ELEVADA RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO EXCELENTE RECUPERACIÓN ELÁSTICA ALTA ESTABILIDAD DIMENSIONAL KIT FRASCOS DE 278ML 500MG BASE DE 278ML 500GR	1,00	UN	$ 382.956,28

Dado que el objeto contractual corresponde a un contrato de suministro y que las necesidades de la entidad pueden variar durante la ejecución, no es posible establecer ni garantizar una proyección fija o mínima de cantidades a adquirir. En consecuencia, las cantidades efectivamente requeridas se definirán de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la priorización que realice el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la Entidad no se obliga a la adquisición de una cantidad determinada de bienes, sino que realizará los pedidos de manera progresiva conforme a sus necesidades, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que los bienes y servicios objeto del presente proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- DISAN- DMSOC, Realizará abono en Cuenta de Ahorros N° 0136094091 del Banco BBVA a nombre de ORBIDENTAL S A S, identificado(a) con NIT JURIDICO 800005972-9, de la siguiente manera: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
a. Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b. Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
c. Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.
d. Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.
e. Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso
PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.
PARAGRAFO TERCERO: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-DMSOC, se subordinan a la apropiación asignada al CDP N° 12026 expedido el día 23 de enero de 2026, Catalogo presupuestal A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (OFIBRAS INDUCTRIALES HECHAS POR EL HOMBRA), Recurso 16 SSF, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 900.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones, expedido por la oficina de presupuesto del DMSOC, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

Médico del Sur Occidente.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	LOTE	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE).	LOTE No.1 OPERATORIA DENTAL	180.000.000
			LOTE No. 2 CIRUGIA ORAL	180.000.000
			LOTE No. 3 ENDODONCIA	180.000.000
			LOTE No. 4 REHABILITACION ORAL	180.000.000
			LOTE No. 5 ODONTOLOGIA GENERAL	180.000.000
SUMA TOTAL				$900.000.000,00

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJEC- DMSOC, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

ÍTEMS	CÓDIGO DANE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GRUPO 4. REHABILITACION ORAL				
1	4813001	ACIDO FLUORHÍDRICO 9 %-9.6% FCO Y/O JERINGA DE 2 A 7 ML	UNIDAD	1
2	4813001	ACRILICO PATRONES NUCLEO (KIT) RESINA DE MODELAJE ACRÍLICA DE AUTOCURABLE IDEAL PARA INCRUSTACIONES, DIRECTO O INDIRECTO, CORONAS TELESCOPICAS O CÓNICAS, MUÑONES, FIJACIÓN DE BARRAS. LA RESINA DE MODELADO ESTA ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA USARSE CON LA TÉCNICA DE PINCEL Y SE UTILIZA PARA HACER TODO TIPO DE ACCESORIOS PERSONALIZADOS, FIJACIONES O PILARES DE IMPLANTES CARACTERÍSTICAS: MÍNIMA CONTRACCIÓN, EXCELENTE FACILIDAD DE TRABAJO, PUEDE APLICARSE DIRECTAMENTE SOBRE EL MODELO O POST-FRAGUADO RÁPIDO. ALTA DUREZA Y RESISTENCIA. QUEMADURAS SIN DEJAR RESIDUOS. 100 GR DE POLVO Y 100 ML DE LIQUIDO, 2 TAZAS PARA MEZCLAR,1 CEPILLO Nº4, 1 PIPETA	KIT	1
3	4813001	ACRÍLICO AUTOCURADO POLÍMERO (POLVO) TRANSPARENTE - POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO. FRASCO X 60 G	FRASCO X 60 G	1
4	4813001	ACRÍLICO AUTOCURADO MONÓMERO (LIQUIDO) USO ODONTOLÓGICO FRASCO X 250 ML	FRASCO X250ML	1

5	4813001	ACRÍLICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLÍMERO (POLVO) COLOR NO. 62-A2 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO. FRASCO X 60 G	FRASCO X 60 G	1
6	4813001	ACRILICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR NO. 65-A3.5 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO.FRASCO X 60 G	FRASCO X 60 G	1
7	4813001	ACRILICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR NO. 67-A3 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO.FRASCO X 60 G	FRASCO X 60 G	1
8	4813001	ACRILICO PROVISIONALES AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR NO. 77-C2 POLIMERIZACIÓN RÁPIDA, CON METILMETACRILATO, FÁCIL DE PULIR, UTILIZADO PARA REALIZAR RESTAURACIONES DE PROVISIONALES Y PUENTES DE GRANO FINO EL POLVO.FRASCO X 60 G	FRASCO X 60 G	1
9	4813001	ACRILICO ROSADO AUTOCURADO POLIMERO (POLVO) COLOR VR1USO ODONTOLÓGICO, ESTABILIDAD DE COLOR, CAPACIDAD DE PULIDO, SIN POROSIDADES, FÁCIL MANIPULACIÓN, CON UN TIEMPO MÍNIMO REQUERIDO EN SU MANIPULACIÓN FRASCO X 125 A 130GRS	FRASCO X 125 A 130GRS	1
10	4813001	ALGINATO ELÁSTICO, TIEMPO DE POLIMERIZACIÓN MAXIMO 2´10´´, RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN 1.2 MPA, ELÁSTICO, DE FRAGUADO RÁPIDO, LIBRE DE POLVO, DE FÁCIL MEZCLA, LARGA CONSERVACIÓN DE LAS IMPRESIONES; TIXOTRÓPICO, CON AROMA A MENTA. BOLSA X 500 GRS	BOLSA X 500 GRS	1
11	4813001	CANULA MEZCLADORA SILICONA, PAQUETE X 48	PAQUETE X 48 UND	1
12	4813001	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO MODIFICADO CON RESINA. CON UN PRIMER DE ACIDO POLIALQUENOICO MULTIPROPOSITO: RECONSTRUCTOR DE MUÑONES BASE INTERMEDIA, RESTAURACIONES DE DIENTES TEMPORALES, CLASE I CLASE III, CLASE V, CON PRESENTACION PASTA, PASTA MODIFICADO CON RESINA, CON NANO RELLENO. COLOR A2. PRESENTACION PASTA	UNIDAD	1
13	4813001	POLIALQUENOATO DE VIDRIO CONVENCIONAL TIPO I RADIOPACO, DE CONSISTENCIA CREMOS Y SUAVE, FACIL MEZCLA Y MANEJO, CON LIBERACIÓN DE FLUOR. SOLUBILIDAD INFERIOR AL 0,1 %, ADHESIÓN QUÍMICA, BIOCOMPATIBLE, MINIMO ESPESOR DE VCAPA, INDICADO PARA CEMENTAR INCRUSTACIONES INLAYS Y ONLAYS METÁLICOS, CORONAS Y PUENTES METAL-CERÁMICOS, BANDAS DE ORTODONCIA, QUE NO PERMITA LA FILTRACIÓN Y SEA RESISTENTYE A LA TRACCIÓN Y COMPRESIÓN. KIT (FCO POLVO X 15 GR. Y FCO LÍQUIDO ENTRE 6 ML.)	KIT	1
14	4813001	CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO CEMENTANTE. CEMENTO IONOMERO DE VIDRIO CONVENCIONAL TIPO I, POLVO GRANULADO PARA MENOR DESPERDICIO RADIOPACO, LIBERACION DE FLUOR, SELLADO MARGINAL DURADERO, BIOCOMPATIBLE, AMPLIO TIEMPO DE TRABAJO. COMPUESTO POR FLUOR SILICATO DE VIDRIO, ACIDO POLICARBOXILICO; SOLUBILIDAD INFERIOR DE 0.1 AL 0.17 %, ADHESION QUIMICA, INDICADO PARA CEMENTAR INCRUSTACIONES INLAYS Y ONLAYS METALICOS, CORONAS Y PUENTES METAL-CERAMICOS, BANDAS DE ORTODONCIA KIT (POLVO DE 15 GR - LIQUIDO DE 6-8 ML)	UNIDAD	1

15	4813001	CEMENTO PARA PROVISIONALES CEMENTO PARA TEMPORALES SIN EUGENOL, COMPATIBLE Y SEGURO PARA SU USO CON MATERIALES DE RESINA ACRÍLICA, NO INHIBE EN PROCESOS DE CEMENTACIÓN, TUBO PLASTICO EVITA ROMPIMIENTO, ASÍ COMO MATERIALES PLÁSTICOS PROVISIONALES. BIOCOMPATIBLE CON LA ESTRUCTURA DENTAL Y EL TEJIDO BLANDO, FÁCIL DE USAR Y DE CONSISTENCIA SUAVE Y CREMOSA. BASE X 30 - 55 GRS / ACELERADOR X 13 - 20 GRS	UNIDAD	1
16	4813001	CEMENTO DE RESINA AUTOGRABANTE, AUTOADHESIVO Y DE CURADO DUAL QUE HA SIDO FORMULADO EXCLUSIVAMENTE PARA LA CEMENTACIÓN DE CORONAS, PUENTES, INLAYS, ONLAYS Y POSTES (POSTES METÁLICOS PREFABRICADOS Y NO METÁLICOS/DE FIBRA, ASÍ COMO PERNOS COLADOS). CEMENTO DE RESINA DE SISTEMA PASTA/PASTA QUE LIBERA CALCIO Y QUE NO REQUIERE NI GRABADO, NI IMPRIMACIÓN NI LA ADHESIÓN DE LAS SUPERFICIES PREPARADAS. JERINGA DUAL POR 8 - 11 GR.	UNIDAD	1
17	4813001	CERA ROSADA PARA LA TOMA Y REGISTRO DE MORDIDA. PARAFINA REFINADA, MICROCRISTALINA, MALEABLE, ACIDO ESTERARICO, COLORANTE ROJO. SUAVE Y BUENA ADHESIVIDAD A SUPERFICIES SOLIDAS. USO: PROCEDIMIENTOS ODONTOLOGICOS. CAJA X 250 GR	CAJA X 250 GR	1
18	4813001	HILO SEPARADOR N°0 FCO 200 CM A 330 CM HILO DE FACIL COLOCACION, 100% ALGODÓN, FORMADO A LO LARGO POR CADENAS ENTRELAZADAS DE MILES DIMINUTOS LAZOS FRASCO DE 200 CM A 330 CM	FRASCO DE 200 CM A 330 CM	1
19	4813001	HILO SEPARADOR N°1 FCO 200 CM A 330 CM HILO DE FACIL COLOCACION, 100% ALGODÓN, FORMADO A LO LARGO POR CADENAS ENTRELAZADAS DE MILES DIMINUTOS LAZOS FRASCO DE 200 CM A 330 CM	FRASCO DE 200 CM A 330 CM	1
20	4813001	LIJA DE AGUA LIJA DE AGUA CON PAPEL, PARA USO MANUAL, DESGASTE RAPIDO EN HUMEDO, GRANO FINO PLIEGO 23CM X 28 CM APROXIMADO	PLIEGO 23CM X 28 CM	1
21	4813001	PASTA PARA PULIR RESTAURACIONES CON COMPOSITE, COMPONEROS, AMALGAMAS, PORCELANA, CERÁMICA Y ORO. EL AGLOMERADO DE PARTÍCULAS DE CRISTALES PRIMARIOS DE ÓXIDO DE ALUMINIO CREA UN SUAVE Y LUMINOSO ACABADO EN LA SUPERFICIE DE LAS RESTAURACIONES. JERINGA	UNIDAD	1
22	4813001	PIEDRA MONTADA ROSADA PIEDRAS MONTADAS COLOR ROSADO PARA MICROMOTOR EN DIFERENTES FORMASUNIDAD	UNIDAD	1
23	4813001	PINES PLASTICOS PARA NUCLEOS CAJA X 50 U	CAJA X 50 UND	1
24	4813001	PINZA CORTAFRIOS ES UNA HERRAMIENTA MANUAL DE CORTE QUE SE UTILIZA PRINCIPALMENTE PARA CORTAR ALAMBRE.SE EMPLEA EN AQUELLOS CASOS EN QUE NO SE NECESITA ESPECIAL EXACTITUD EN EL TRABAJO Y DEBE CORTAR DIFERENTES GROSORES DE ALAMBRE. UNIDAD	UNIDAD	1
25	4813001	POSTE DE FIBRA DE VIDRIO VARIOS DIAMETROS, POSTE DE FIBRA DE CUARZO, FINALIZADOS, EXTRA RADIOPACOS, ESTRIADOS O LISOS, DOBLEMENTE CONICOS, CON CAMBIO DE COLOR EN PRESENCIA DE HUMEDAD. BAJO MODELO DE ELASTICIDAD (15GIGAPASCALES) BLÍSTER X 5. DIFERNTES TAMAÑOS.	BLÍSTER X 5 UND	1
26	4813001	PUNTA SILICONADA GRISES PULIR ACRILICO. PARA PIEZA DA MANO DE BAJA VELOCIDAD	UNIDAD	1
27	4813001	PUNTA SILICONADA ROSADO PULIR ACRILICO. PARA PIEZA DA MANO DE BAJA VELOCIDAD	UNIDAD	1

28	4813001	SILICONA LIVIANA DE ADICION KIT. POLIVINILSILOXANO TIPO 1, DE ALTA CONSISTENCIA, CARTUCHO POR 50 ML- 76GM. ALTA RESISTENCIA AL DESGARRE, TIXOTRÓPICO (NO SE ESCURRE), HIDROFÍLICO (COMPATIBLE CON EL AGUA), GRAN REPRODUCCIÓN DE DETALLE	UNIDAD	1
29	4813001	SILICONA PESADA POR ADICION, ELEVADA RESISTENCIA A LA DEFORMACIÓN, ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, EXCELENTE RECUPERACIÓN ELÁSTICA, ALTA ESTABILIDAD DIMENSIONAL, KIT FRASCOS DE 278ML (500MG) + BASE DE 278ML (500GR)	KIT	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CARACTERÍSTICAS
1	El contratista mantendrá en la entrega la Ficha técnica de cada uno de los elementos ofertados; en la cual se deberá identificar claramente descripción, unidad de medida, composición, etc., catálogo del producto (En español). El proponente deberá cumplir con las características técnicas exigidas del producto.
2	El contratista deberá mantener vigente los Registros INVIMA, solo se aceptará un Registro Sanitario por material o insumos ofertado. (Si no requiere debe anexar la respectiva certificación).
3	El contratista garantiza que los bienes serán entregados dentro de los (12) DOCE días siguientes a la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato, bien sea solicitado por escrito o medio electrónico. Los bienes serán entregados en las instalaciones de los Dispensarios donde se requieran el suministro de los insumos requeridos, así: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, ubicada en la carrera 7 Nº52-48 de Bogotá. DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA ubicado en la calle 121 No 6-37 de la Ciudad de Bogotá CLÍNICA DE SUR OCCIDENTE DISPENSARIO MEDICO HÉROES DE SUMAPAZ, ubicada en la Avenida Carrera 86 No 53B -48 SUR, de la ciudad de Bogotá ESCUELA MILITAR DE CADETES, ubicada en la Calle 80 N° 38-00, Bogotá. Facatativá – Cundinamarca ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASCO, ubicado en Cra 15 N. 5B Barrio Dos Caminos, CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL BATALLÓN DE SANIDAD CRH, ubicado en Carrera 50 #18-06, Bogotá. CANTON SUR, Ubicado Kilometro 3 Vía Usme BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS Nº13, Ubicado Calle 106 #7-25.- BOGOTÀ LETICIA (AMAZONAS) ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5095 CARRERA 11 CALLE 15 BARRRIO VICOTIRIA REGIA. PUERTO CARREÑO - Batallón ASPC 28 BOCHICA, (SE DEBERA GARANTIZAR EL SUMINISTRO EN ESTA DIRECCIÓN) BISUC - CRA 9 # 6-40 BARRIO RICAURTE CHIQUINQUIRA BOYACA GMSIL - KM 8 BONZA VÍA LA TRINIDAD GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO "GR. SILVA PLAZAS" BAS01-CRA. 3 #23-20, TUNJA, BOYACÁ BAACA1- CARRERA 11 SUR NUMERO 30-00 KILÓMETRO 4 VIA IZA SOGAMOSO-BOYACA BITER01- VEREDA LOMA REDONDA SAMACA BOYACÁ BAMGU- VEREDA PIEDRA DE SAL EL ESPINO BOYACÁ
4	**GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA** La garantía mínima requerida de los elementos entregados debe cumplir con los siguientes requisitos: •Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. •Que ampare la calidad de los elementos a adquirir. •Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos •Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes. El proponente en el plan de garantías técnicas, el cual debe incluir: •a) Vigencia de la garantía •b) Forma en que opera la garantía •c) Elementos que incluye la garantía. **TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA: c**orresponde a la solución de cualquier anomalía que se presente durante y después de la entrega de todos y cada uno de los bienes a adquirir, el cual no debe ser superior a cinco (05) CINCO hábiles contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte

	del Supervisor del Contrato. El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes adquiridos, por mala calidad, de ser el caso reemplazarlo por uno nuevo, los costos que deban incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.
5	**PONDERABLES:** De acuerdo con lo ofrecido en la oferta presentada, el contratista se compromete a: - Entregar 3 (TRES) Pieza de mano de alta velocidad (Turbina dental) con rodamientos cerámicos. Funciona mediante aire comprimido que impulsa una turbina interna para alcanzar altas revoluciones, cuenta con Velocidad de rotación aproximadamente 300.000 – 450.000 rpm, con sistema de sujeción de fresa push button (botón de liberación rápida con Rodamientos Cerámicos (mayor durabilidad y menor fricción) con Refrigeración Spray de agua y aire (sistema de 1 a 4 orificios) en Material de Titanio o acero inoxidable, con Conexión de Tipo acople Midwest o adaptador universal. Nivel de ruido Bajo, con diseño anti-vibracion con capacidad para Esterilización en Autoclavable hasta 135 °C..

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Los bienes serán entregados en las instalaciones de los Dispensarios donde se requieran el suministro de los insumos requeridos, así:

- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, ubicada en la carrera 7 Nº52-48 de Bogotá.
- DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA ubicado en la calle 121 No 6-37 de la Ciudad de Bogotá
- CLÍNICA DE SUR OCCIDENTE DISPENSARIO MEDICO HÉROES DE SUMAPAZ, ubicada en la Avenida Carrera 86 No 53B -48 SUR, de la ciudad de Bogotá
- ESCUELA MILITAR DE CADETES, ubicada en la Calle 80 N° 38-00, Bogotá.
- Facatativá – Cundinamarca ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASCO, ubicado en Cra 15 N. 5B Barrio Dos Caminos,
- CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL BATALLÓN DE SANIDAD CRH, ubicado en Carrera 50 #18-06, Bogotá.
- CANTON SUR, Ubicado Kilometro 3 Vía Usme
- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS Nº13, Ubicado Calle 106 #7-25.- BOGOTÀ
- LETICIA (AMAZONAS) ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5095 CARRERA 11 CALLE 15 BARRRIO VICOTIRIA REGIA.
- PUERTO CARREÑO - Batallón ASPC 28 BOCHICA, (SE DEBERA GARANTIZAR EL SUMINISTRO EN ESTA DIRECCIÓN)
- BISUC - CRA 9 # 6-40 BARRIO RICAURTE CHIQUINQUIRA BOYACA
- GMSIL - KM 8 BONZA VÍA LA TRINIDAD GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO "GR. SILVA PLAZAS"
- BAS01-CRA. 3 #23-20, TUNJA, BOYACÁ
- BAACA1- CARRERA 11 SUR NUMERO 30-00 KILÓMETRO 4 VIA IZA SOGAMOSO-BOYACA
- BITER01- VEREDA LOMA REDONDA SAMACA BOYACÁ
- BAMGU- VEREDA PIEDRA DE SAL EL ESPINO BOYACÁ

CLÁUSULA OCTAVA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de Indisponibilidad así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISANEJEC- DMSOC se remitirán a la CRA 9 NO. 61-79 / TELÉFONO - 3144936991, 2353110 en la ciudad de Bogotá D.C y correo electrónico orbidental@yahoo.com. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISANEJEC-DMSOC en la Av. Carrera 86 # 53 b 80 -sur Bogotá y correo electrónico planeaciondmsoc2023@gmail.com - dmsoc@ejercito.mil.co.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN día hábil siguiente a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un (01) año más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis meses (6) mas. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del

incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.,** no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DISANEJEC-DMSOC** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DISANEJEC-DMSOC**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y comerciales colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC.**, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA- TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será la señora **MY SILVA GONZALEZ ZANDRA CAROLINA** quien se desempeña como Directora GMSIL y/o quien haga sus veces o su equivalente, debidamente nombrado, de acuerdo con Resolución N° 2026342002226663 del 26 de enero de 2026. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC,** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que

le corresponden, directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DISANEJEC-DMSOC todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDIDO SUROCCIDENTE, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva

entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
27. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
28. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- DISANEJEC-DMSOC: Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ": La recepción de los bienes y servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS establecidos en el Pliego de Condiciones N° 260-DISAN/EJEC-DMSOC-2026.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor

o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ". Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SURCOCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas e) La oferta del CONTRATISTA. f) La resolución de adjudicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables al objeto del proceso.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA- INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ",**

Mayor. EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora Del Gasto

Contratista

JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON
Cédula de ciudadanía No 19.157.548 de Bogotá
Representante Legal ORBIDENTAL S.A.S.
NIT 800.005.912-9

Supervisora

MY SILVA GONZALEZ ZANDRA CAROLINA
Directora GMSIL

Elaboró: PS. LISBETH VEGA MONTES
Jurídica Evaluadora

TS26. IVONNE PEÑA MOJICA
Técnico Evaluador

SMSM. JHERSON JHAIR VARGAS CLAVIJO
Técnico Evaluador

MY. MARTHA LILIANA SALAZAR HERNANDEZ
Técnico Evaluador

PS. FERNANDO ORTIZ ACERO
Económico Evaluador

Revisó: CT. JEFFERSON STANLY RODRIGUEZ PEÑA
Jefe de Contratos REG-9